



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA Y LA MUNICIPALIDAD DE  
YBYRAROBANA.**

7 JUL 2020

El Instituto Paraguayo del Indígena, en adelante el “**INDI**” y la Municipalidad de Ybyrarobana, en adelante, la “**MUNICIPALIDAD**”, en lo sucesivo denominados “las Partes”; y,

**RECONOCIENDO QUE:**

El **INDI**, con domicilio en Gral. Gervasio Artigas casi Tte. Francisco Cusmanich de la ciudad de Asunción, República del Paraguay representado por su Presidente, el **SEÑOR EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA**, designado por Decreto N° 2683 de fecha 14 de octubre de 2019. El Instituto Paraguayo de Indígena, creado por la Ley N° 904/81 “**ESTATUTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**”, es una institución Autónoma y Autárquica, que tiene como misión principal la rectoría de las políticas públicas y privadas que afecten a los Pueblos Indígenas del Paraguay;

La **MUNICIPALIDAD**, con domicilio en la ciudad de Ybyrarobana – departamento Canindeyú, representada en este acto por el Intendente, el **SEÑOR LUIS FRANCISCO MERELES BEDOYA**, electo por voluntad popular para el periodo de gobierno 2015 -2020.

**DESEOSOS** de coordinar y promover acciones conjuntas para lograr un fluido relacionamiento entre las partes así como el de estrechar los lazos de cooperación interinstitucional, en áreas de interés común entre las partes.

**HAN CONVENIDO** lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación Interinstitucional entre el **INDI** y la **MUNICIPALIDAD**, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO**

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes acuerdan desarrollar programas de intercambio científico, tecnológico, técnico pedagógico y cultural.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN**

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las partes a través de adendas, aditivos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de proyectos.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.



*[Handwritten signature]*



**CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO**

Las instituciones firmantes manifiestan su interés en ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto, para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, las partes se comprometen a suscribir convenios específicos con adecuación designada de común acuerdo a este Convenio Marco.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO**

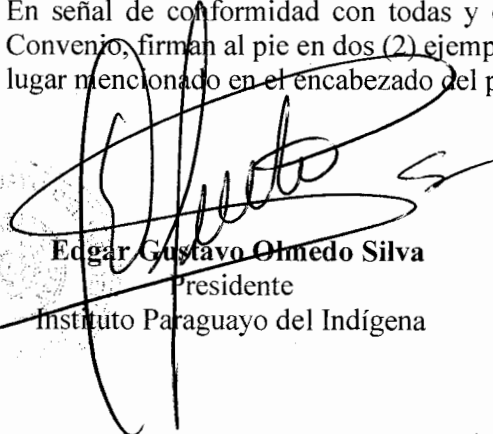
El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovable por otro periodo, previa manifestación de intención por escrito, presentada por alguna de las partes. Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada al convenio.


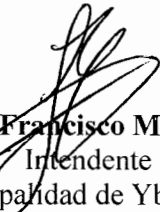
**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN**

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previo aviso con antelación no menor a tres (3) meses. La solicitud de rescisión del presente acuerdo, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán realizándose hasta su culminación.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento.

  
Edgar Gustavo Olmedo Silva  
Presidente  
Instituto Paraguayo del Indígena

  
  
Luis Francisco Mereles  
Intendente  
Municipalidad de Ybyrarobana